

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 2 4 6 /2016 Pág. 1 de 15

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Nit.830040256-0

CONTRATO ESTATAL	Nº 2 4 6 /2016
MODALIDAD DE SELECCIÓN.	CONTRATACIÓN DIRECTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN NO.-	199/2016
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN (1) MÉDICO ESPECIALIZADO PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
VALOR:	OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$81.360.000,00). VIGENCIA 2016. \$7.200.000,00. VIGENCIA 2017. \$74.160.000,00.
CONTRATISTA:	DR. ALBERTO ROJAS VARGAS
CÉDULA CIUDADANÍA:	80.101.667 DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	CALLE 54 No.10-66 APTO.1008
TELÉFONO:	3156610732-5335837
E-MAIL:	AlbertoRojasMD@outlook.com Derwillzumacht@hotmail.com
CDP NET.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal DINÁMICA NET. 805 Posición de Catálogo del Gasto A 51 1 2 10 Recurso 20 por concepto de ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA, por valor de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.388.546.361,00). SIIF No. 154716 de fecha 17 de Agosto de 2016, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.200.000,00). SIIF. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS No.35616 de fecha 12 de Agosto de 2016. Posición de Catálogo del Gasto A 5-1- 1 Recurso 20 por concepto de COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, por valor de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$75.395.894.780,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$74.160.000,00), para un total de OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$81.360.000,00), expedido por la Jefe de Área de Presupuesto.

Entre los suscritos a saber: Señor **Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2016, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2016 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **ALBERTO ROJAS VARGAS**, también mayor de edad, identificada (o) con la cédula de ciudadanía **C.C. N° 80.101.667 DE BOGOTÁ D.C.**, quien obra en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio **N° 19127 HOMIC-SUMED** de fecha **29 de Junio de 2016**, la Señora Brigadier General Médico **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**, Subdirector Sector Defensa-Subdirección Médico, el Señor Médico **JUAN FERNANDO MALDONADO**, Jefe de Unidad Clínico Quirúrgica, y la Señora Médico **ELIANA RAMIREZ CANO**, Jefe Unidad Médica, enviaron al Señor Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, Director General Entidad Descentralizada del Sector Defensa Hospital Militar Central, los procesos de Vigencias Futuras, en los siguientes términos, *"Con toda atención y respeto, me permito entregar al señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central en medio magnético los estudios previos de los bienes y servicios para los procesos de contratación de vigencias futuras 2017-2018. Lo anterior, en cumplimiento al oficio No.16765 del 8 de Junio de 2016 y a su vez se proceda con la expedición de los Certificados del Plan Anual de Adquisiciones y se dé inicio a la estructuración del proceso precontractual por parte del Grupo Gestión Contratos o la Unidad de Talento Humano, según el caso."* **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **624** del **01 de Agosto de 2016**, requiere la *"Prestación de Servicios de seis (6) médicos especialistas en Ortopedia para el cubrimiento del Servicio de Urgencias. Proceso con vigencias futuras 2017, \$92.700.000 de apalancamiento 2016 y \$477.408.000 de enero a octubre de vigencia 2017. Valor mensual unitario 2016 de \$7.725.000 y 2017 de \$7.956.800. Estudio Previo tramitado por medio del oficio No. 19127 HOMIC-SUMD de*

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

fecha **29 de Junio de 2016**, y alcance dado por oficio No.21851 HOMIC-SUMD del 29 de julio de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Médico Hospitalaria y Jefe Unidad Clínico Quirúrgica, por valor de **QUINIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$570.108.000,00)**". 3. Que al momento del inicio del proceso de la presente contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **DINÁMICA NET. 805** Posición de Catálogo del Gasto **A 51 1 2 10** Recurso **20** por concepto de **ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA**, por valor de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.388.546.361,00)**. SIIF No. **154716** de fecha **17 de Agosto de 2016**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.200.000,00)**.SIIF. **AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS No.35616** de fecha **12 de Agosto de 2016**. Posición de Catálogo del Gasto **A 5-1- 1** Recurso **20** por concepto de **COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$75.395.894.780,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$74.160.000,00)**, para un total de **OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$81.360.000,00)**, expedido por la Jefe de Área de Presupuesto. 4. Que el Jefe de la Unidad de Talento Humano, mediante oficio No.**34718 DIGE-SUAD-UNTH-SECO** del **25 de Noviembre de 2016**, certificaron **"Que el requerimiento adelantado por el área de Ortopedia y Urgencias del Hospital Militar Central, supera la planta efectiva de personal existente, en lo que se refiere a Médicos Especialistas en Ortopedia, debido a que con el que se cuenta, no es suficiente para suplir las necesidades de la Entidad, tendientes a la óptima prestación del servicio"**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en el sentido de cumplir eficiente y eficazmente con el servicio público y el logro de los fines y la función social de la Institución. 5. Que el Jefe de la Unidad de Talento Humano certificó que el (la) profesional **ALBERTO ROJAS VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.101.667 DE Bogotá D.C.**, cumple con el perfil requerido por el Hospital y adicionalmente certifican la idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades. 6. Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de

Planeación Nacional, podrán suscribirse directamente sin requerir varias propuestas, siempre y cuando el objeto del contrato se realice personalmente por **EL CONTRATISTA**. 7. Que conforme lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del **Decreto 1082 de 2015** los "(...) *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)*". 8. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **283**, Ponencia **No.084, de fecha 30 de Noviembre de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Invitación y Adjudicación de la **Contratación Directa No.199 de 2016**, al Doctor **ALBERTO ROJAS VARGAS.**, por valor de **OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$81.360.000,00)**. 9. Que mediante oficio **No. 35571 DIGE-SUAD-UCON-GECCO** de fecha **02 de Diciembre de 2016**, la PD. **PULA ANDREA ALVAREZ**, Área de Planeación, envió a la Oficina Asesora Jurídica, la Carpeta Maestra con **71 folios**, del proceso de Contratación Directa **No.199/2016**, para la contratación por Prestación de Servicios Profesionales del Dr. **ALBERTO ROJAS VARGAS**, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 10. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN (1) MÉDICO ESPECIALIZADO PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."** **EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, las obligaciones contenidas en el presente contrato, dejando de presente que tales actividades se desarrollarán en las **instalaciones del Hospital Militar Central, Área de Ortopedia y Urgencias, ubicada en la transversal 3ª No.49-00 en la Ciudad de Bogotá**. Por su parte, **EL HOSPITAL** pagará a **EL CONTRATISTA**, como retribución por sus servicios prestados, una contraprestación a título de honorarios. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ASISTENCIALES DEL CONTRATISTA.** 1) El proponente deberá comprometerse a prestar a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, pacientes particulares o con los que la Institución tenga celebrado contrato, los Servicios profesionales

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

como Ortopedistas. **2)** Realización de cubrimiento de urgencias 24 horas de lunes a domingo los turnos serán asignados con el visto bueno de la jefatura de ortopedia y/o servicio de urgencias dentro de la planeación mensual de actividades con respuesta de las interconsultas de pacientes hospitalizados, la realización de cirugías de urgencias de manera inmediata, valorar los pacientes en el posoperatorio inmediato y pisos. **3)** Cooperar si es requerido con la información al paciente hospitalizado y a su familia de su condición, plan de manejo y atención. **4)** Realizar la atención medica de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar. **5)** Velar por que los indicadores de morbilidad y mortalidad estén dentro de parámetros aceptados por las sociedades científicas nacionales e internacionales, o los establecidos por la Institución. **6)** Apoyar los chequeos médicos. **7)** Contribuir con el desarrollo del Hospital Militar Central revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. **8)** Realizar la consignación de los datos en la Historia clínica, observando la norma nacional establecida para tal fin, y utilizando el sistema Dinámica Gerencial que el Hospital tiene dispuesto para tal fin. **9)** Dar respuesta a las interconsultas en término inmediato para pacientes que ingresen al Servicio de Urgencias y/o ortopedia, para pacientes hospitalizados no mayor a 2 horas. **ADMINISTRATIVAS. 1)** Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. **2)** Con el inicio del contrato se registra la firma y el sello de los profesionales de salud integrantes del grupo de cirugía general en el área de contratos y en la oficina de facturación del Hospital Militar Central. **3)** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la Entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrado. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato. **4)** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. **5)** Rendir los informes que la dirección del Hospital requiera en los plazos determinados. **6)** Participar en los programas que desarrolle el Hospital en virtud de los convenios de formación, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un Hospital Universitario de III y IV nivel. **7)** Guardar la confidencialidad de

toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida. **8)** Velar por el cumplimiento de las normas establecidas por las Directivas del Hospital Militar Central. **9)** Velar por el cuidado y la seguridad de los elementos, materiales y equipos médicos, bienes muebles e inmuebles que el Hospital Militar pone a su disposición para la atención de los pacientes. **10)** Realizar facturación mensual de acuerdo a estadística veraz, y anexar mensualmente los documentos de Ley y los documentos de soporte establecidos para la cuenta. **11)** No utilización de materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas particulares. **12)** Informar con antelación la ausencia por tiempos prolongados y la manera de resolver la contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta, presentando al especialista que lo remplazara durante su ausencia, es de aclarar que todo el personal asistencial que ingrese al hospital a ejercer debe contar con el respectivo visto bueno del Jefe de área, jefe de personal y Subdirección Médica. **13)** Observar las normas y leyes laborales para con el personal que componga el contrato como pago de acuerdo con la facturación, cubrimiento de seguridad social etc. **14)** Utilizar el Sistema "dinámica gerencial" para realizar los registros en la historia clínica, empleando los módulos específicos para evolución médica, descripciones quirúrgicas, respuesta interconsultas, solicitud de paraclínicos, etc. **15)** El Médico debe estar uniformado de acuerdo con su categoría y portar su identificación e un lugar visible (bata blanca, uniforme quirúrgico, etc.). **16)** Cumplir puntualmente con la lista de turnos. **17)** Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa. **18)** Apoyo al área administrativa en la toma de decisiones para la adquisición de insumos, equipos y renovación de los mismos. **19)** Colaborar en forma permanente con la Dirección del Hospital en la implementación de políticas que busquen garantizar la mejor calidad de atención de los pacientes quirúrgicos en concordancia con medidas de seguridad del paciente y optimizando de manera razonable los recursos del sistema y de la Institución. **20)** Cumplir con las actividades administrativas y de facturación dispuestas por el Hospital y todas las que de ella se deriven para el buen funcionamiento del servicio de Ortopedia, de acuerdo con la normatividad vigente del Ministerio de Salud y de garantía de calidad en salud. **21)** Garantizar la continuidad en forma permanente de los servicios médico-asistenciales celebrados con el HOMIC. **22)** Presentar mensualmente los índices de productividad de las actividades ejecutadas y todos los requerimientos de ley correspondiente, para la correcta supervisión y facturación del contrato. **23)** Efectuar de manera eficiente todas las funciones

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

asignadas relacionadas con las actividades previamente descritas encargadas por la Jefatura del Servicio de Urgencia y/o Ortopedia. **24)** Generar un ambiente de trabajo óptimo con el personal de la institución manteniendo el respeto en el trato con cada uno de ellos. **25)** Solo se facturara sobre registros en el sistema dinamica.net. **26)** El profesional que desarrolle el objeto del contrato, deberá presentar la póliza de Responsabilidad Civil Médica por una cuantía de 200 SMLMV, que ampare las actividades desarrolladas en virtud del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más; deberá allegar anexo en el cual debe figurar expresamente como beneficiario adicional el Hospital Militar Central. Quien no allegue dicha garantía no podrá prestar servicios en el Hospital Militar Central, lo cual será verificado por el supervisor del contrato quien a su vez informará de dicho cumplimiento al Área de Ejecución de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos. **26)** El contratista deberá actualizar el valor del ingreso base de cotización (I.B.C) para el pago de los aportes a la seguridad social, conforme al incremento del valor mensual establecido para el año 2017; tal circunstancia será verificada por el Supervisor del Contrato para efectos de la aprobación de los trámites a pago. **27)** Las demás designadas en desarrollo del objeto contractual. **ESTÁ PROHIBIDO:** **1)** Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados. **2)** Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc. **3)** Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital. **4)** Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital. **PRESENTACIÓN PERSONAL.** **1)** Uso de bata blanca con el escudo del Hospital Militar en el bolsillo superior izquierdo. **2)** Use la bata cerrada y porte el carnet de identificación en la SOLAPA Izquierda. **3)** El medico puede utilizar traje de mayo. **4)** Buena presentación personal. **5)** Es obligatorio el uso de elementos de protección personal de acuerdo a la actividad a desarrollar. **6)** El tipo de calzado utilizado debe ser cerrado. **7)** Obligatorio el uso o porte de carnet de identificación dentro del Hospital Militar Central. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión es por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$81.360.000,00).** **1.** Para la **Vigencia de 2016** la suma **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$7.200.000,00).** **2.** Para la **Vigencia de 2017** la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$74.160.000,00),** para un valor total de **OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$81.360.000,00).** **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato lo

pagará el Hospital Militar Central de la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES** en moneda legal colombiana, **DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO**, sujeto a las siguientes consideraciones, por la suma **OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$81.360.000,00)**, los cuales serán cancelados **en pagos mensuales aproximados** para el mes de **Diciembre de 2016. (\$7.200.000,00)** y para los meses de **Enero a Octubre de 2017 de (\$7.416.000,00)**, los cuales serán cancelados **por Valor Hora 2016 (\$72.000,00) y Valor Hora 2017 (\$74.160,00). Total Horas 100**, valor con el cual debe de cubrir su seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). De acuerdo con la disponibilidad presupuestal vigencia 2016.

Descripción del Bien o Servicio		AÑO	CANTIDAD HORAS MENSUALES	CANTIDAD MESES	VALOR HORA	VALOR MSUAL (V/R HORA X CANT HORAS	APALANCAMIENTO NOV. DIC-2016	PRESAUPUESTO ESTIMADO 2017 (3%)	SALDO A LIBERAR VIG.2016	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
Médico especializado en Ortopedia y Traumatología	ALBERTO ROJAS VARGAS	2016	100	1	\$72.000	\$7.200.000	\$15.450.000	\$74.160.000	\$8.250.000	\$7.200.000
		2017		10	\$74.160	\$7.416.000			\$74.160.000	
		TOTAL								

Previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: **4.1.** Acta de recibo a satisfacción firmada por el contratista y el supervisor del contrato. **4.2.** Cuenta de cobro debidamente diligenciada de acuerdo al formato correspondiente. **4.3.** Certificado de pago del sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales caja de compensación instituto de bienestar familiar y Sena). **PARAGRAFO: EL HOSPITAL** consignará el valor del presente contrato en la **CUENTA AHORROS N°20354189241 del BANCOLOMBIA** cuyo titular es **ALFONSO ALBERTO ROJAS VARGAS**, la cual fue aportada por **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que EL HOSPITAL se obliga a pagar AL CONTRATISTA, se imputará con cargo al reporte del Certificados de Disponibilidad Presupuestal **DINÁMICA NET. 805** Posición de Catálogo del Gasto **A 51 1 2 10** Recurso **20** por concepto de **ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA**, por valor de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.388.546.361,00).** **SIIF No. 154716** de fecha **17 de Agosto de 2016**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.200.000,00).** **SIIF. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS No.35616** de fecha **12 de Agosto de 2016.** Posición de Catálogo del Gasto **A 5-1- 1** Recurso **20** por

social en salud, pensiones y riesgos laborales. **CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS**

ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA asume, además, los siguientes compromisos:

9.1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. **9.2.** No permitir que nadie lo haga en su nombre. **9.3.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL

designa la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en el **JEFE ÁREA DE URGENCIAS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES** del **HOSPITAL**, quien cumplirá con las siguientes funciones:

10.1. Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas para el pago correspondiente. **10.2.** Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **10.3.** Rendir mensualmente informes al Director General del Hospital Militar Central, sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. **10.4.** Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **10.5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **10.6.** Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **10.7.** Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.**

Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5)

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

concepto de **COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$75.395.894.780,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$74.160.000,00)**, para un total de **OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$81.360.000,00)**, expedido por la Jefe de Área de Presupuesto. Plan de Adquisiciones No. **624** del **01 de Agosto de 2016**, requiere la *"Prestación de Servicios de seis (6) médicos especialistas en Ortopedia para el cubrimiento del Servicio de Urgencias. Proceso con vigencias futuras 2017, \$92.700.000 de apalancamiento 2016 y \$477.408.000 de enero a octubre de vigencia 2017. Valor mensual unitario 2016 de \$7.725.000 y 2017 de \$7.956.800. Estudio Previo tramitado por medio del oficio No. 19127 HOMIC-SUMD de fecha 29 de Junio de 2016, y alcance dado por oficio No.21851 HOMIC-SUMD del 29 de julio de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Médico Hospitalaria y Jefe Unidad Clínico Quirúrgica, por valor de* **QUINIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$570.108.000,00).** **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2017 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **LUGAR:** El contrato se desarrollará en el Hospital Militar Central, en la ciudad de Bogotá. En los casos en que se requiera desplazamiento a reuniones administrativas, como las programadas por La Dirección General de Sanidad Militar o los entes de control, se le solicitará al contratista participar en las mismas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA:** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Y de Apoyo a la Gestión tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**. Este término adicional será solo con fines de liquidación del contrato y de sanciones al contratista en el evento que sea procedente. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **8.1.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la contratación. **8.2.** Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **8.3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. **8.4.** Verificar las actividades ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato. **8.5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** pague oportunamente los aportes que correspondan al sistema general de seguridad

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN**

UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA**

TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por **EL HOSPITAL**, previa aprobación del respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-**

GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en

Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por un valor asegurado equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**. **B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor asegurado equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En la póliza debe constar. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente a los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y ARL), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL**

PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso

consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** tal como lo acredita por escrito en su oferta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD:** El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 sobre la caducidad y sus efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN:** En atención a que los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión son intuito persona, una vez celebrado no podrá cederse sin la previa autorización del **HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se someterá a la ley colombiana y a la jurisdicción de los Jueces Nacionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO LEGAL:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas, las direcciones de las partes serán Transversal 3ª No 49-02, teléfono 348 68 68 y extensiones 3040-3042, para **EL HOSPITAL** y **CALLE 54 No.10-66 APTO.1008 BOGOTA. D.C Teléfono 3156610732-5335837**, para **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley y/o a la conciliación, y/o amigable composición, y/o transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: a) Estudios Previo b) Oferta de Servicios c) Certificado de experiencia e idoneidad y demás documentos que forman parte del presente contrato y se anexan al mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato queda perfeccionado cuando se firme por el Ordenador del Gasto del Hospital Militar Central y por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 246 /2016

Pág. 15 de 15

se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. **b).** Constitución de las Pólizas de garantía por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación por parte de **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a mantener las obligaciones contenidas en el presente contrato, libres de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los **07 DIC 2016**.

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

ALBERTO ROJAS VARGAS
80.101.667 DE BOGOTÁ D.C.

Revisó:

Coronel RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

Dra. DENYS ARIELA ORTIZ ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Jefe Unidad Compras y Licitaciones y Bienes Activos

Dr. OSCAR ALEXANDER MESA MESA
Asesor en Contratación Estatal de la Dirección General

Dr. DIEGO RODRIGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Coronel. JHON A. SANDOVAL
Grupo de Urgencias-Supervisor

Elaboró,
MY. (RA) Pablo Hernández
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

[Handwritten signature]

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34